

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**, recaído en el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, relativo al fortalecimiento de la regionalización del país.

**BOLETÍN N° 7.963-06.**

---

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Hacienda tiene el honor de informar acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje del ex Presidente de la República, señor Sebastián Piñera.

A una o más de las sesiones en que la Comisión estudió esta iniciativa de ley, asistieron las siguientes personas:

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Ministro, señor Nicolás Eyzaguirre; los asesores, señores Exequiel Silva, Gonzalo Frei y Hernán Campos, y la asesora legislativa, señora María Jesús Mella.

De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el Subsecretario, señor Ricardo Cifuentes; la Jefa de la División de Políticas y Estudios, señora Viviana Betancourt; el Jefe de la División Desarrollo Regional, señor Rodrigo Suazo; el Jefe Departamento de Políticas y Descentralización, señor Osvaldo Henríquez; los Asesores, señores Erik Adio y José Luis Donoso; la Jefa de Prensa, señora María José Farías, y el asesor de prensa, señor Rodrigo O'Ryan

El asesor del Honorable Senador Coloma, señor Alvaro Pillado.

El asesor del Honorable Senador García, señor Marcelo Estrella.

De Fundación Piensa, el Investigador, señor Guillermo Pérez.

- - -

Cabe señalar que el presente proyecto de ley fue remitido por la Cámara de Diputados para conocimiento, en tercer trámite constitucional, por parte del Senado.

De esta forma, el oficio con las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en segundo trámite constitucional, fue en primer lugar analizado por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado. Esto, de conformidad a lo acordado por la Sala de esta última Corporación en sesión de 7 de junio de 2016, ocasión en la que también dispuso que el precitado oficio debía ser conocido por la Comisión de Hacienda, en su caso, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Posteriormente, en sesión de 14 de marzo de 2017, la Sala del Senado acordó que después de ser considerado por la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley debe ser analizado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

- - -

### **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL**

La Comisión de Hacienda se remite, al efecto, a lo consignado por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización en su informe.

- - -

En la primera sesión celebrada por la Comisión, el **Honorable Senador señor Tuma** solicitó segunda discusión del proyecto de ley.

En la siguiente sesión celebrada por la Comisión, el **Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Eyzaguirre**, expuso que el propósito del proyecto de ley es posibilitar el proceso de traspaso de competencias para concretar la descentralización administrativa del país, con miras a que una serie de decisiones que hoy dependen del gobierno central sean adoptadas y asumidas por los gobiernos regionales.

En su génesis, explicó, la iniciativa legal presentada durante el gobierno del Ex Presidente señor Piñera no contemplaba la descentralización política del país, esto es la elección de los gobernadores regionales. Tal materia fue posteriormente modificada –considerando, especialmente, la reforma constitucional aprobada que permitió la elección directa de dichas autoridades-, lo que

implicó la realización de una serie de enmiendas durante el segundo trámite constitucional en la Cámara de Diputados.

Al volver la iniciativa al Senado, en tercer trámite constitucional, la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización rechazó las modificaciones introducidas en el segundo trámite. Se convino, en dicha instancia, que una Comisión Mixta sería el camino más apropiado para introducir las necesarias adecuaciones que el proyecto requiere, con el objeto de compatibilizar las distintas matrices de lo aprobado por el Senado y la Cámara de Diputados.

Puso de manifiesto que siendo cierto que la descentralización política –mediante la elección directa de las principales autoridades regionales- le imprime un sello diferenciador a la descentralización administrativa, también lo es que es perfectamente posible realizar una descentralización administrativa que ocurra con anterioridad a la definición de la elección directa del gobernador regional.

Para el Gobierno, en concreto, el proceso de descentralización administrativa debe presentar un proceso de dos fases. La primera, de generación de capacidades y de definición sobre qué políticas del nivel regional (como vialidad urbana y rural, agua potable rural, por ejemplo), que hoy son decididas a nivel central, deben pasar a ser resueltas propiamente por las regiones. Esta fase, reiteró, puede ser implementada con independencia de que las autoridades regionales sean elegidas o no.

La segunda fase, en tanto, reviste mayor complejidad, toda vez que los ejecutores de las políticas de nivel regional son servicios que todavía presentan un carácter nacional. De modo que, al pasar a ser elegida, la autoridad regional no contaría con autoridad jerárquica sobre esos servicios ejecutores, con lo que el proceso de descentralización no estaría completo. De cualquier manera, subrayó, la opinión del Gobierno es que en el curso de los próximos años la ejecución de las políticas pase a ser también de dependencia y decisión regional. Teniendo desde luego en cuenta que la descentralización de los servicios es una tarea compleja, por la experticia que se requiere para desarrollar diversos procesos, tales como los de licitación y contratación.

En síntesis, expresó que como las estructuras de las iniciativas aprobadas por cada Cámara son distintas, se requiere que sean compatibilizadas y ajustadas. En tal sentido, insistió, fue que el Gobierno compartió el planteamiento efectuado por integrantes de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, en orden a rechazar todas las enmiendas propuestas por la Cámara de Diputados para dar curso al trámite de Comisión Mixta.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** manifestó su parecer de que el informe de la Comisión de Hacienda no es obligatorio cuando se está en un tercer trámite constitucional; no obstante, la Sala del Senado tuvo un criterio diferente y dispuso lo contrario. Así las cosas, son dos las vías que la Comisión puede adoptar: resolver que el proyecto debe regresar a la Sala por no existir norma sobre la cual pronunciarse (ante el rechazo de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización), o votar las normas que sean de su competencia.

De cualquier modo, hizo presente que la elección de la autoridad regional y la fecha en que se efectuaría por primera vez no se encuentran condicionadas por el despacho definitivo de este proyecto de ley. En rigor, precisó, dependen del despacho de la ley orgánica constitucional sobre dicha elección, que se debe presentar y aprobar.

El **Honorable Senador señor Coloma** planteó que la Comisión tiene un mandato de la Sala para pronunciarse sobre las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados en los casos que digan relación con la competencia de la Comisión de Hacienda, que, al parecer, son varias y bastante amplias.

Tal mandato, subrayó, no puede ser desatendido, aunque exista un acuerdo político para resolver la materia en una Comisión Mixta. Por lo demás, según manifestó tener entendido, el Gobierno se habría comprometido a entregar una propuesta en el intertanto, previo a determinar si se debe generar o no dicha Comisión, lo que no ha ocurrido.

De la forma que fuere, recalcó que más allá de dicho acuerdo político y de la forma en que haya obrado la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, la Comisión de Hacienda tiene el deber de pronunciarse sobre las materias de su competencia, porque la Sala del Senado no ha cambiado su decisión acerca de la tramitación de la iniciativa legal.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** llamó la atención sobre que el acuerdo que existe, es respecto de la necesidad de introducir cambios importantes en la iniciativa legal. Eso, se sabe, no es posible en el tercer trámite constitucional, pero sí en una Comisión Mixta. En cuanto al compromiso asumido por el Gobierno, señaló haber entendido que lo que se pretende es, justamente durante el trámite de Comisión Mixta, construir un proyecto común en base a un acuerdo de todos los sectores en la materia.

El **Honorable Senador señor Tuma** expresó que la descentralización es un anhelo de todos que lleva muchos años esperando ser materializado. Sin embargo, no se puede obviar que la

iniciativa legal en estudio se ha desarrollado en escenarios que han cambiado completamente. Esa es la razón por la que se piensa ahora en una Comisión Mixta como la instancia para acordar un contenido definitivo y compatible con el estado actual de las cosas. Manifestó que aún teniendo en cuenta de lo expuesto, la fórmula de una Comisión Mixta no es de su gusto, porque la densidad de las materias que deben ser resueltas supera largamente lo que puedan discutir cinco diputados y cinco senadores. Se requiere, claramente, de una mayor participación, y quizás lo más preferible a estas alturas sería que el Ejecutivo enviara un nuevo proyecto de ley para que todas las instancias que corresponde conozcan y se pronuncien sobre él. Empero, eso no es posible debido a la premura existente.

Hizo ver que en el intertanto, mientras el proyecto se ha mantenido en la Comisión de Hacienda, se podría haber arribado a un acuerdo acerca de las competencias que debe tener la nueva autoridad.

Considerando el escenario descrito, culminó, pareciera ser que la única opción que resta es rechazar las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados, a fin de efectuar la compatibilización normativa de que se ha venido hablando.

**El Honorable Senador señor García** manifestó que varias de las enmiendas propuestas por la Cámara de Diputados son de competencia de la Comisión de Hacienda. En consecuencia, no cabe a esta Comisión sino pronunciarse, estando dentro de las posibilidades concordar con lo obrado por la Comisión anterior y proponer el rechazo de todas las enmiendas introducidas en segundo trámite.

**El Honorable Senador señor Montes** manifestó sus reparos acerca de la lógica estructural de la iniciativa legal en estudio. La realidad de un Estado unitario, razonó, es muy distinta de la de un Estado federal, y lo que aquí se hace es mezclar ambas realidades sin que se perfile el nuevo sistema dentro del cual se insertarán las competencias que se están traspasando. De modo tal, indicó, que se pueden prever muchos problemas a futuro.

Planteó que habría preferido una estructura nueva en la distribución de roles y funciones a partir del Estado unitario, y no simplemente pensar con una lógica federalista que no es viable ni tiene base jurídica en nuestro régimen actual.

**El Honorable Senador señor Tuma** acotó que si existe un acuerdo político para que el proyecto de ley sea visto y modificado por una Comisión Mixta, resulta casi inoficioso que la Comisión de Hacienda se pronuncie acerca de cada una de las enmiendas efectuadas por la Cámara de Diputados que son de su

competencia. Más conducente, entonces, sería que se pronuncie una vez que emerja el proyecto de ley, con un contenido distinto, desde la referida Comisión Mixta.

El **Honorable Senador señor Coloma** expresó que algunas de las enmiendas que competen a la Comisión son correctas e incluso fueron solicitadas por los parlamentarios. Resultaría muy extraño, por consiguiente, aparecer rechazándolas en mérito de un acuerdo político que debiera provocar la existencia de una Comisión Mixta.

El **Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes**, expuso que durante la tramitación en la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, el Ejecutivo se allanó a un acuerdo propuesto por la unanimidad de los integrantes de dicha instancia para efectuar enmiendas sobre aspectos puntuales, no para una revisión completa, del proyecto de ley. El compromiso que adquirió el Gobierno, puntualizó, fue el de revisar dichos aspectos y buscar una fórmula de resolución lo más consensuada posible. No corresponde, en consecuencia, desconocer lo que ha sido la historia del proyecto de ley ni utilizar otros argumentos con el propósito de dilatar su discusión.

Agregó que la reforma constitucional aprobada por el Congreso Nacional estableció como condición para la elección de la autoridad regional la aprobación del presente proyecto. El Ejecutivo, por tanto, sólo se está ciñendo a eso.

El **Honorable Senador señor Coloma** consideró inaceptable e inapropiado que se insinúe que lo que se pretende es dilatar la discusión del proyecto de ley, en circunstancias que se está en presencia de un mandato expreso de la Sala del Senado para que la Comisión de Hacienda se pronuncie sobre los asuntos del proyecto de ley que son de su competencia.

Hizo presente que los parlamentarios disponen de una serie de prerrogativas reglamentarias para ahondar en el conocimiento de los proyectos de ley que, eventualmente, podrían ser utilizadas para dilatar la tramitación de alguno de ellos. Sin embargo, consignó, él no ha hecho uso de ninguna de ellas, pues en caso alguno es su intención posponer la discusión. A mayor abundamiento, recordó que la sesión en que está teniendo lugar el presente debate ha sido posible gracias al acuerdo de los Comités del Senado, a quienes se solicitó –previo acuerdo de la Comisión, al cual él concurrió expresamente-, autorización para la celebración de la misma en paralelo a la sesión de la Sala de la Corporación.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** coincidió con que no ha habido, por parte de ningún sector, intención de

demorar la tramitación del proyecto de ley. Lo que hay es, a la vez que diferencias tanto en el oficialismo como en la oposición, voluntad de avanzar en un acuerdo político que permita darle fluidez.

El **señor Subsecretario de Desarrollo Regional** expresó no haber mencionado a ningún Senador ejerciendo alguna conducta como la señalada por el Senador señor Coloma, ni tener el afán de hacerlo.

Insistió es que tras años de tramitación de un proyecto de ley complejo, el interés del Ejecutivo pasa por dilucidar el procedimiento a seguir y, donde sea necesario, hacer la discusión en detalle de sus disposiciones.

El **Honorable Senador señor Montes** acotó que, desde su punto de vista, los problemas de la iniciativa en estudio exceden la mera definición del procedimiento a seguir. Cuestionó que deba ser una Comisión Mixta la que deba decidir sobre cuestiones tan centrales para el Estado de Chile, más aún si la Sala de cada Cámara deberá simplemente aprobar o rechazar lo que sea propuesto.

---

A continuación, de conformidad con su competencia, la Comisión se pronunció respecto de las siguientes enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, al proyecto despachado por el Senado en primer trámite constitucional:

Modificaciones al artículo 1°:

- La letra p) agregada por el literal b) del nuevo número 1).

- El inciso segundo del artículo 13, del número 4) (que corresponde al número 3) aprobado por el Senado).

- La letra a), sustituida por el literal a), y la letra d), sustituida por el literal b), ambas del número 6) (que corresponde al número 5) aprobado por el Senado).

- La letra h), sustituida por el literal e), del número 7) (que corresponde al número 6) aprobado por el Senado).

- El literal a) del número 10) (que corresponde al número 9) aprobado por el Senado).

- Los artículos 21 ter, 21 quáter, 21 quinquies y 21 sexies del número 11) (que corresponde al número 10) aprobado por el Senado).

- El literal c) rechazado (previamente aprobado por el Senado), y la letra l), sustituida por el literal c) (que corresponde al literal d) aprobado por el Senado), del número 13) (que corresponde al número 13) aprobado por el Senado).

- El inciso primero del artículo 25, del número 14) (que corresponde al número 14) aprobado por el Senado).

- El número 24) (que corresponde al número 26) aprobado por el Senado).

- El número 25) (que corresponde al número 27) aprobado por el Senado).

- El número 35) (que corresponde al número 37) aprobado por el Senado).

- El número 36) (que corresponde al número 38) aprobado por el Senado).

- El nuevo número 37).

- El nuevo literal a) y la nueva oración final propuesta para el literal d), del número 40) (que corresponde al número 41) aprobado por el Senado).

- El rechazo del número 42).

- Los artículos 81 bis y 81 ter del número 43) (que corresponde al número 45) aprobado por el Senado).

- El nuevo número 44).

- Los artículos 104 bis, 104 quáter, 104 quinquies y 104 septies del nuevo número 45).

Modificaciones al artículo 4°:

- El nuevo número 1).

- El número 2) (que corresponde al número 1) aprobado por el Senado).

Los nuevos artículos 6° y 7°.

Modificaciones a los artículos transitorios:

- El inciso primero del artículo segundo.
- El artículo cuarto.
- El artículo sexto (que corresponde al artículo quinto transitorio aprobado por el Senado).

**El Presidente de la instancia, Honorable Senador señor Montes, propuso que la Comisión se pronunciara, en una sola votación, sobre la totalidad de los asuntos de su competencia. Acto seguido, puso en votación su propuesta.**

Fundamentando su voto, el **Honorable Senador señor Coloma** manifestó disentir de dicha modalidad.

Dio a conocer, asimismo, sus reparos a la forma en tendrá que desempeñar su trabajo la Comisión Mixta que se pretende constituir. Como se sabe, debe resolver sobre las discrepancias suscitadas entre ambas Cámaras y en todo caso ceñirse a las ideas matrices del proyecto de ley. No puede transformarse, en consecuencia, en nueva vía legislativa que actúe remplazando a las Cámaras del Congreso Nacional.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** expresó compartir, sin perjuicio de votar favorablemente la propuesta del señor Presidente, la crítica formulada por el Senador señor Coloma. Lo que se está haciendo, dejar a la Comisión Mixta la resolución de aspectos controvertidos del proyecto de ley, obliga a realizar un trabajo muy serio y mancomunado entre Gobierno, oficialismo y oposición.

Agregó que si esta misma discusión hubiese tenido lugar tiempo atrás, habría sido partidario de que se presentara un nuevo proyecto de ley. Ahora, como los tiempos apremian, el de la Comisión Mixta parece ser el camino más apto disponible. Es indudable, concluyó, que todo el país quiere avanzar en el proceso de descentralización. Pero también es cierto que quiere hacerlo bien.

El **Honorable Senador señor Montes**, que anunció su voto a favor, reiteró sus aprensiones en relación con el modelo que se pretende instaurar en Chile. Por lo mismo, advirtió que sería un error que el Gobierno calificara con urgencia el proyecto que debe revisar la Comisión Mixta. Los tiempos, más bien, debieran ser determinados por el ritmo de trabajo de esa instancia y la madurez de sus conclusiones.

**La propuesta del señor Presidente de la Comisión fue aprobada con los votos favorables de los Honorables Senadores señores García, Montes, Tuma y Zaldívar. Se abstuvo el Honorable Senador señor Coloma.**

**En consecuencia, fueron puestas en votación en un mismo acto, de manera conjunta, todas las enmiendas de competencia de la Comisión de Hacienda, individualizadas precedentemente, que fueran introducidas por la Cámara de Diputados en segundo trámite constitucional.**

Fundamentando su voto, el **Honorable Senador señor García** manifestó concurrir al rechazo de las señaladas enmiendas en mérito del acuerdo político al que hiciera referencia el señor Subsecretario de Desarrollo Regional, alcanzado en la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado.

El **Honorable Senado señor Coloma** dio a conocer su voto de abstención, por las mismas consideraciones expuestas al momento de votar la propuesta del Presidente de la Comisión para pronunciarse, en un solo acto, sobre todos los asuntos de competencia de la misma.

El **Honorable Senador señor Tuma** anunció su voto en contra de las enmiendas de competencia de la Comisión de Hacienda. Lo hizo en el entendido, por una parte, de que es la manera de viabilizar la constitución de la Comisión Mixta que permitirá superar las discrepancias suscitadas entre las dos Cámaras; y, por otra, de que el Ejecutivo no impondrá una urgencia legislativa que impida la participación de todos los sectores interesados en un proyecto de ley tan relevante como este.

**El resultado de la votación fue el siguiente: cuatro votos por el rechazo (de los Honorables Senadores señores García, Montes, Tuma y Zaldívar), y una abstención (del Honorable Senador señor Coloma).**

**Por consiguiente, fueron rechazadas por cuatro votos en contra y una abstención las siguientes enmiendas, de competencia de la Comisión de Hacienda, aprobadas por la Cámara de Diputados en segundo trámite constitucional:**

**Modificaciones al artículo 1°:**

**- La letra p) agregada por el literal b) del nuevo número 1).**

- El inciso segundo del artículo 13, del número 4) (que corresponde al número 3) aprobado por el Senado).

- La letra a), sustituida por el literal a), y la letra d), sustituida por el literal b), ambas del número 6) (que corresponde al número 5) aprobado por el Senado).

- La letra h), sustituida por el literal e), del número 7) (que corresponde al número 6) aprobado por el Senado).

- El literal a) del número 10) (que corresponde al número 9) aprobado por el Senado).

- Los artículos 21 ter, 21 quáter, 21 quinquies y 21 sexies del número 11) (que corresponde al número 10) aprobado por el Senado).

- El literal c) rechazado (previamente aprobado por el Senado), y la letra l), sustituida por el literal c) (que corresponde al literal d) aprobado por el Senado), del número 13) (que corresponde al número 13) aprobado por el Senado).

- El inciso primero del artículo 25, del número 14) (que corresponde al número 14) aprobado por el Senado).

- El número 24) (que corresponde al número 26) aprobado por el Senado).

- El número 25) (que corresponde al número 27) aprobado por el Senado).

- El número 35) (que corresponde al número 37) aprobado por el Senado).

- El número 36) (que corresponde al número 38) aprobado por el Senado).

- El nuevo número 37).

- El nuevo literal a) y la nueva oración final propuesta para el literal d), del número 40) (que corresponde al número 41) aprobado por el Senado).

- El rechazo del número 42).

- Los artículos 81 bis y 81 ter del número 43) (que corresponde al número 45) aprobado por el Senado).

- El nuevo número 44).

- Los artículos 104 bis, 104 quáter, 104 quinquies y 104 septies del nuevo número 45).

**Modificaciones al artículo 4°:**

- El nuevo número 1).

- El número 2) (que corresponde al número 1) aprobado por el Senado).

**Los nuevos artículos 6°y 7°.**

**Modificaciones a los artículos transitorios:**

- El inciso primero del artículo segundo.

- El artículo cuarto.

- El artículo sexto (que corresponde al artículo quinto transitorio aprobado por el Senado).

- - -

## **INFORME FINANCIERO**

Se deja constancia, a continuación, de los informes financieros elaborados por la Dirección de Presupuestos durante la tramitación del proyecto de ley en la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional.

En primer lugar, el Informe Financiero N° 10, de 20 de enero de 2015, presentado en relación con una indicación sustitutiva formulada a la iniciativa legal. Su tenor es el siguiente:

### **"I. Antecedentes.**

La presente Indicación Sustitutiva tiene como objetivo sustituir el Proyecto de Ley que profundiza la regionalización del país aprobado por el H. Senado en primer trámite constitucional con fecha 08.01.2014. Dicho cuerpo legal introducía, dentro de sus

principales contenidos, un procedimiento de transferencia de competencias desde los ministerios y servicios a uno o más gobiernos regionales, y disponía la obligatoriedad de los convenios de programación que señala la Ley N°19.175 en su art. 81.

Mediante esta Indicación se perfecciona y profundiza en los ámbitos antes señalados, además de incorporar dos nuevos temas: la eliminación de la identificación de las regiones mediante números y la administración de áreas metropolitanas.

En forma específica, respecto a los puntos antes señalados, se incluye lo siguiente:

a) Mecanismos de transferencia de competencias a gobiernos regionales:

Contempla la posibilidad de transferir competencias, en forma temporal o permanente, a uno o más gobiernos regionales, pudiendo iniciarse desde el nivel central o del propio Gobierno Regional. El procedimiento de transferencia tiene carácter administrativo, permitiendo que competencias ejercidas por un ministerio o servicio pasen a ser desempeñadas por los gobiernos regionales, pudiendo no obstante revocarse la transferencia de funciones y atribuciones, de manera fundada.

Los ámbitos en los cuales se podrá transferir funciones y atribuciones son: ordenamiento territorial, fomento de actividades productivas y desarrollo social y cultural.

b) Modificaciones a la estructura de los gobiernos regionales:

El establecimiento de un mecanismo de transferencia de funciones y atribuciones deriva en una ampliación del ámbito de acción de los gobiernos regionales, lo que tiene como consecuencia una adecuación de su estructura, que se traduce en la creación de tres nuevas divisiones: Fomento e Industria, Infraestructura y Transportes y Desarrollo Social y Humano, lo que implica la creación de los cargos de Jefe de División y la incorporación de 3 profesionales en cada una de las nuevas Divisiones, para cada Gobierno Regional.

Junto con lo anterior, se mantiene la figura creada en el Proyecto de Ley original del Administrador Regional, funcionario que colabora en forma directa con el Intendente y de exclusiva confianza de éste, encargado de la gestión administrativa del Gobierno Regional y de la coordinación de sus divisiones.

Asimismo, con el objeto de fortalecer el principio de probidad administrativa se crea el cargo de Auditor Interno,

en cada uno de los gobiernos regionales.

Cabe señalar que además se establece un proceso de selección de los Jefes de División mediante un procedimiento análogo al de Alta Dirección Pública (ADP).

c) Creación del concepto de “Área Metropolitana”:

Se establece que un área metropolitana corresponde a una extensión territorial formada por dos o más comunas en una región, que compartan infraestructura y servicios urbanos, que en conjunto superen los 250.000 habitantes.

Su creación implica la formación de un Departamento de Áreas Metropolitanas, que funcionará dentro de la División de Planificación y Desarrollo de Gobierno Regional, con un Jefe de Depto. y 3 profesionales.

d) Eliminación de la identificación de las regiones mediante un número:

Se establece que las regiones se denominarán sólo con sus nombres, tal como se detalla en el art. 7° del presente cuerpo legal. En dicho artículo se señala además que podrán utilizarse abreviaciones de dichos nombres, en base a un D.S. que dicte para estos efectos el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

e) Obligatoriedad de los Convenios de Programación e Incorporación de Convenios de Programación Territorial:

Se establece que los convenios de programación serán íntegramente obligatorios para todas las partes celebrantes. No obstante, el nivel de cumplimiento exigible estará sujeto a los recursos que se hayan aprobado en la Ley de Presupuestos de cada año para estos fines.

Asimismo, los gobiernos regionales podrán establecer convenios de programación territorial con uno o más servicios públicos o municipios, para el desarrollo de proyectos de impacto comunal e intercomunal.

Se establece que para los proyectos ejecutados en virtud de convenios mandato, la responsabilidad principal de fiscalización corresponderá a la unidad técnica mandatada.

**II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.**

El Proyecto de Ley se estima implicará un mayor gasto fiscal anual, en régimen, de \$9.998 millones, en moneda del año 2015. Asimismo, considera gastos por una vez de \$1.087 millones.

De acuerdo con las disposiciones señaladas en el punto anterior, los conceptos de gasto considerados se señalan a continuación:

1. Personal de planta del Gobierno Regional en Nuevas Divisiones: De acuerdo con la Escala Única de Sueldos (EUS) vigente al mes de diciembre de 2014 y la estructura señalada en el art. 4° del Proyecto de Ley, se estima que el personal de planta adicional (directivos y profesionales), que ascienden a 210 personas a nivel país, implicará un mayor gasto fiscal de \$6.573 millones.

2. Personal de planta del Gobierno Regional en Depto. de Áreas Metropolitanas: En forma análoga al punto anterior, según la estructura de la planta señalada en el art. 6° del Proyecto de Ley, considerando una mayor dotación de 60 personas a nivel país, implicará un mayor gasto de \$1.718 millones.

3. Gastos operacionales: Se estima un mayor gasto por \$1.707 millones, en base a la actual estructura de gastos operacionales y dotaciones de personal de los gobiernos regionales, considerando 18 personas adicionales en cada Gobierno Regional (270 personas a nivel país).

4. Gastos administrativos para selección de cargos en modalidad similar a Alta Dirección Pública (gasto por una sola vez).

Se estima que para la realización del proceso de selección de los 6 Jefes de División de cada uno de los gobiernos regionales se tendrá un mayor gasto a nivel país de \$472 millones.

5. Inversión (gasto por una sola vez).

En función del mayor N° de personas ya descritos, se estima que, para un nivel mínimo de instalación de éstas, se requieren recursos para equipamiento físico (mobiliario, máquinas, etc.) y computacional (licencias y equipos propiamente tales), estimándose un gasto a nivel país de \$615 millones.”.

En segundo lugar, el siguiente Informe Financiero N° 127, de 1 de septiembre de 2015, relativo también a indicaciones presentadas por el Ejecutivo:

### **“I. Antecedentes.**

Las indicaciones que se presentan al Proyecto de Ley de Fortalecimiento de la Regionalización contribuyen a perfeccionar el proyecto original, particularmente en lo relativo a la formulación de los planes regionales de ordenamiento territorial.

### **II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.**

Las modificaciones propuestas al Proyecto de Ley a través de las presentes indicaciones no irrogan mayor gasto fiscal. En consecuencia, no modifican lo informado en el I.F. N°010, de fecha 20 de enero de 2015.”.

En tercer término, el siguiente Informe Financiero N° 027, de 16 de marzo de 2016, en relación, asimismo, por una indicación de iniciativa del Ejecutivo:

### **“I. Antecedentes.**

En lo sustancial, la presente Indicación crea la Unidad de Control en cada Gobierno Regional, modificándose el art. 6° del Proyecto, el cual en primera instancia incorporaba el cargo de auditor interno, siendo reemplazado por el de Jefe de Unidad de Control.

La Unidad de Control será la encargada de la auditoría operativa interna del Gobierno Regional, fiscalizará la legalidad de sus actuaciones y controlará su ejecución presupuestaria y financiera. Asimismo, colaborará con el Consejo Regional en su función fiscalizadora, debiendo presentar informes trimestrales con el estado de avance presupuestario. De igual forma, conocerá de reclamos de terceros.

Respecto al perfil del jefe de unidad, será un profesional del área de la auditoría o con especialidad en la materia. En cuanto a su nombramiento, el cargo se proveerá mediante concurso público.

### **II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.**

La presente Indicación al Proyecto de Ley no irroga mayor gasto fiscal. No obstante, se estima pertinente actualizar a moneda del año 2016 todos los gastos del Proyecto, señalados en detalle en el Informe Financiero N°010 de 20 de enero de 2015. Cabe recordar además que el posterior Informe Financiero N°127 de 01 de

septiembre de 2015, asociado a indicaciones en materia de ordenamiento territorial, señala que esas indicaciones no irrogan mayor gasto fiscal.

En moneda del año 2016, el Proyecto de Ley se estima implicará un mayor gasto fiscal anual, en régimen, de \$10.378 millones. Asimismo, considera gastos por una vez de \$1.128 millones en igual moneda. De acuerdo con las disposiciones señaladas en el Proyecto de Ley, los conceptos de gasto considerados son los siguientes:

1. Personal de planta del Gobierno Regional en Nuevas Divisiones: De acuerdo con la Escala Única de Sueldos (EUS) y la estructura señalada en el art. 6° del Proyecto de Ley, se estima que el personal de planta adicional (directivos y profesionales), que ascienden a 210 personas a nivel país, implicará un mayor gasto fiscal de \$6.823 millones.

2. Personal de planta del Gobierno Regional en Depto. de Áreas Metropolitanas: En forma análoga al punto anterior, según la estructura de la planta señalada en el art. 7° del Proyecto de Ley, considerando una mayor dotación de 60 personas a nivel país, implicará un mayor gasto de \$1.783 millones.

3. Gastos operacionales: Se estima un mayor gasto por \$1.772 millones, en base a la actual estructura de gastos operacionales y dotaciones de personal de los gobiernos regionales, considerando 18 personas adicionales en cada Gobierno Regional (270 personas a nivel país).

4. Gastos administrativos para selección de cargos en modalidad similar a Alta Dirección Pública (gasto por una sola vez): Se estima que para la realización del proceso de selección de los 6 Jefes de División de cada uno de los gobiernos regionales se tendrá un mayor gasto a nivel país de \$490 millones.

5. Inversión (gasto por una sola vez): En función del mayor N° de personas ya descritos, se estima que, para un nivel mínimo de instalación de éstas, se requieren recursos para equipamiento físico (mobiliario, máquinas, etc.) y computacional (licencias y equipos propiamente tales), estimándose un gasto a nivel país de \$638 millones.”.

Finalmente, el Informe Financiero N° 34, de 4 de abril de 2016, emitido en relación con una nueva indicación formulada al proyecto de ley. Su contenido es el que sigue:

#### **“I. Antecedentes.**

La presente Indicación introduce nuevas modificaciones al Proyecto de Ley de Fortalecimiento de la Regionalización, contribuyendo a perfeccionar el proyecto original. En lo sustancial, éstas consideran lo siguiente:

a) Se precisan aspectos relativos a la formulación de los planes regionales de ordenamiento territorial.

b) Se establece la necesidad de una adecuada coherencia y concordancia de las funciones generales, de ordenamiento territorial, de fomento de las actividades productivas y de desarrollo social y cultural, con las respectivas políticas públicas nacionales.

c) Se restablece la posibilidad de constituir áreas metropolitanas en cada región, administradas por el Gobierno Regional respectivo, estableciéndose para estos efectos un departamento de áreas metropolitanas en la mencionada institución.

d) En vínculo con lo anterior, se plantea la posibilidad de crear un programa presupuestario denominado “Fondo de Inversión Metropolitana”, cuyo financiamiento provendrá del programa presupuestario de Inversión Regional de la respectiva región.

e) Se reemplaza el actual literal f) del artículo 3 de la Ley N°18.695 (Orgánica Constitucional de Municipalidades), introduciendo adecuaciones respecto a los mecanismos de responsabilidad sobre recolección, transporte y/o disposición de residuos domiciliarios (de los municipios y del Gobierno Regional), así como de las sanciones respectivas.

f) Se establece que los planes regionales de ordenamiento territorial podrán aprobarse sólo una vez que entre en vigencia la política nacional de ordenamiento territorial y la reglamentación respectiva.

## **II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.**

La presente Indicación al Proyecto de Ley no irroga mayor gasto fiscal. No obstante, cabe señalar que en el Informe Financiero N°027 de fecha 16 de marzo de 2016 se actualizaron a moneda del año 2016 todos los gastos del Proyecto, señalados en detalle en el Informe Financiero N°010 de 20 de enero de 2015. Esto incluye el establecimiento de los departamentos de áreas metropolitanas señaladas en la letra c) del punto anterior. Esto, por cuanto el proyecto original contemplaba en su artículo 7° el personal respectivo y el Informe Financiero N°010 consideraba dichos cargos.”.

Se deja constancia de los precedentes informes financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 21 de diciembre de 2016 y 15 de marzo de 2017, con asistencia de los Honorables Senadores señores Andrés Zaldívar Larraín (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas (Presidente) y Eugenio Tuma Zedán.

Sala de la Comisión, a 21 de marzo de 2017.

ROBERTO BUSTOS LATORRE  
Secretario de la Comisión